WAGA BUILDESING S.A.S.

Nit: 901.643.074-2

Calle 20 a Bis N° 44 A - 15 * wagabuildesingsas@gmail.com * 316 534 1943 * Neiva

Neiva, enero 15 de 2026

WBD-002-2026

CT-170-002-2026

Señores:
Ana María Soto Andrade
REP. LEGAL
CONSORCIO TEMPLO 2025
NIT. 902.016.940-0
Calle 69 # 2 - 76
Tel: 3102142386
amsa1985@hotmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N° 176-2025 "ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO 176 DE 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, en virtud de la facultad de interventoría adjudicada mediante contrato de Interventoría Número 170-2025 de la manera más respetuosa, respondo cada una de las argumentos y justificaciones para la solicitud de la suspensión del contrato:

1. Análisis técnico a la solicitud

1.1. Planos arquitectónicos y estructurales: entregados en formatos DWG y PDF, sin embargo, faltan detalles constructivos evidentes como son: anclaje o soporte de cada una de las cerchas principales de la cubierta sobre los muros del templo, conexión detallada de la cubierta de la nave principal con la cubierta de la nave secundaria o cubierta lateral del mismo templo, detalles de volados de cubierta manteniendo volumetría del templo según reglamentación para este tipo de bienes inmuebles, detalles de anclaje o fijación de los canales laterales con sus respectivos bajantes.

Respuesta:

De la revisión de los diseños arquitectónicos y estructurales suministrados en formatos DWG y PDF, se evidencia la ausencia de detalles constructivos esenciales, tales como:

- Detalles de anclaje y apoyo de las cerchas de la cubierta sobre los muros existentes.
- Definición de la conexión estructural entre la cubierta de la nave principal y la nave secundaria o lateral.

- Detalles de volados de cubierta, acordes con la volumetría original del templo y la normativa aplicable a bienes patrimoniales.
- Detalles de anclaje, fijación y disposición de canales y bajantes, necesarios para la adecuada evacuación de aguas lluvias.

La falta de estos detalles impide definir con precisión el método constructivo y evaluar de manera integral los riesgos asociados a la intervención de una edificación patrimonial

1.2. Por el proceso constructivo y debido a su cercanía con el retiro de la antigua estructura y nueva estructura de la cubierta se recomienda que el cielo raso existente del templo se pueda desinstalar e instalar nuevamente con el fin de no sufrir daños importantes durante la ejecución de la obra.

Respuesta:

Es claro, que, dentro del objeto y el alcance del contrato de referencia no se prevé estas actividades. Durante la revisión técnica se establece que la definición del procedimiento constructivo, así como la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a la ejecución de la obra, constituyen una responsabilidad directa del contratista, conforme a las obligaciones contractuales y a las normas técnicas aplicables.

No obstante, esta Interventoría advierte que, tratándose de una edificación declarada Bien de Interés Cultural de la Nación, resulta indispensable que dicho procedimiento constructivo sea debidamente documentado, detallado y previamente validado, en especial en lo relacionado con:

- Las actividades de desmonte de la cubierta existente.
- El montaje de la nueva estructura de cubierta.
- Las medidas de protección física y estructural del cielo raso existente, el cual hace parte fundamental de los valores arquitectónicos y patrimoniales del templo.

La ausencia de un procedimiento técnico formalmente definido y soportado, que incluya análisis de riesgos, medidas preventivas y controles específicos, impide a esta Interventoría verificar la idoneidad de las acciones propuestas y garantizar que la ejecución de la obra no genere daños, alteraciones o afectaciones irreversibles al inmueble patrimonial.

En consecuencia, se considera necesario que el contratista elabore, presente y sustente técnicamente un procedimiento constructivo que permita salvaguardar el cielo raso y los demás elementos patrimoniales del templo, previo a la continuidad de las actividades de obra.

1.3. Tener presente que en los diseños publicados no se contempla planos eléctricos por lo tanto en este orden no se contemplaron obras eléctricas, sin embargo, existe instalaciones eléctricas que probablemente requieran algún tipo de intervención.

Respuesta:

De la revisión del objeto contractual se establece que las instalaciones eléctricas no hacen parte del alcance del Contrato de Obra No. 176-2025, ni fueron contempladas en los diseños publicados.

Se aclara que las instalaciones eléctricas existentes no representan un riesgo técnico relevante, toda vez que corresponden únicamente a la alimentación de tres (3) lámparas actualmente instaladas en el templo.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva del contratista identificar, proteger y mantener en su estado actual dichas instalaciones durante la ejecución de la obra, asumiendo cualquier reparación o reposición derivada de afectaciones ocasionadas por las actividades constructivas, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni costos adicionales para la Entidad.

2. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en el análisis realizado, esta Interventoría CONCEPTÚA TÉCNICAMENTE que, en el estado actual de los diseños y documentos técnicos, no se cuenta con la información suficiente para garantizar una ejecución segura, controlada y acorde con la condición patrimonial del inmueble.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en el análisis técnico realizado y en atención a las observaciones expuestas en el presente concepto, esta Interventoría informa que procederá a comunicar formalmente a la Alcaldía Municipal de Íquira – Huila, en su calidad de Entidad Contratante, el contenido del presente concepto técnico, recomendando la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 176-2025 por un período de un (1) mes.

La recomendación de suspensión se formula con el propósito de permitir:

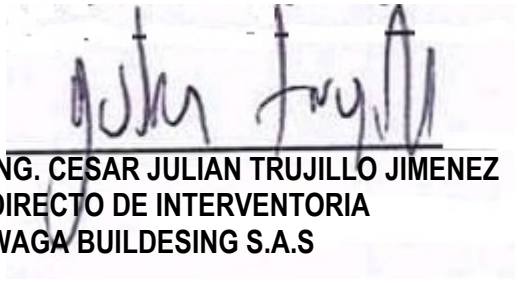
- La revisión, ajuste y complementación de los diseños técnicos del proyecto.
- La presentación por parte del contratista del procedimiento constructivo debidamente sustentado, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas de protección del Bien de Interés Cultural de la Nación.
- La verificación y validación de la información técnica por parte de la Interventoría, previa a la reanudación de las actividades contractuales.

La eventual suspensión deberá ser adoptada exclusivamente por la Entidad Contratante, mediante el acto administrativo correspondiente, sin que durante dicho período se ejecuten actividades de obra que impliquen intervención sobre el inmueble patrimonial.

La documentación mencionada en los puntos anteriores deberá ser enviados además de los correos autorizados en el contrato de la referencia, al correo electrónico del suscrito interventor: wagabuildesingsas@gmail.com

Agradezco la atención y gestión a la presente,

Atentamente,



ING. CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ
DIRECTO DE INTERVENTORIA
WAGA BUILDESING S.A.S

,